



---

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**  
**LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** solicitar al Poder Ejecutivo se contemple la situación de aislamiento que padecen los vecinos de Santa Anita al no contar con un medio de transporte interurbano de pasajeros hacia localidades aledañas como Basavilbaso, Rosario del Tala y Villaguay.

**ARTÍCULO 2 º:** interesar a través de la Secretaría del área, se dispongan las medidas pertinentes para licitar un servicio de transporte.

**ARTÍCULO 3º:** de forma.-

## **Fundamentos:**

Que el artículo 14 de la Constitución Nacional consagra el derecho de transitar de que gozan todos los habitantes de la Nación, conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio.

La Constitución de la Provincia de Entre Ríos, en su artículo 31 que “toda persona tiene derecho a entrar, permanecer, transitar y salir del territorio provincial, llevando consigo o despachando sus bienes o mercaderías”.

Por su parte el artículo 71 establece que el Estado Provincial “promoverá la construcción de canales y otros medios de comunicación y de transporte...” y el artículo 21 que “El Estado asegura a las personas con discapacidad y en su caso a sus familias: ...la gratuidad y accesibilidad al transporte público”.

La importancia de contar con un servicio de transporte de pasajeros para los vecinos de Santa Anita y las localidades vecinas se verifica en los estrechos vínculos sociales, económicos, culturales, educativos, políticos y agroindustriales, entre los más preponderantes, existentes entre ellas.

La visión de la Secretaría Ministerial de Transporte, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, toma al Transporte como un derecho ciudadano, “atento que el transporte de pasajeros, en una visión humanística, permite el acceso a otros derechos esenciales, como el trabajo, la educación, al servicio de salud, al servicio de justicia, el ejercicio de las profesiones, además del suministro de bienes y servicios a través del transporte de cargas, periodísticos, postal y similar. Promueve la comunicación entre los pueblos y la conectividad de las familias, entre otros factores”.

Que entre los objetivos del organismo estatal se encuentra el de entender en la promoción, coordinación, ordenamiento y control del transporte en todas sus modalidades, procurando servicios eficientes, seguros y con el menor costo social, económico y ambiental posible, para lograr una integración óptima del sistema circulatorio en la estructura económico-social de la Provincia.

La vinculación y el contacto entre las personas para todo tipo de fines lícitos, es un derecho humano fundamental consagrado por nuestra máxima norma federal, provincial, las leyes que reglamentan su ejercicio y una vasta normativa internacional con raigambre constitucional como la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto de San José de Costa Rica y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Es por los fundamentos expresados que solicito el voto positivo del presente proyecto por parte de mis colegas diputados.